

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Mediante Orden n.º 237, de 20 de enero de 2012, de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes se deniega la solicitud de subvención económica para el pago de alquiler de viviendas privadas, solicitada por el interesado con fecha de 5 de mayo de 2011, por no encontrarse el mismo al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales (artículo 1.3.h. de la Base Sexta de la Convocatoria).

2.- Contra la citada Orden, publicada el mismo día en el Tablón de Anuncios de la Consejería y con fecha 10 de febrero de 2012 en el BOME n.º 4894, se ha interpuesto por el interesado recurso de alzada solicitando, en definitiva, que se le conceda la ayuda, aportando un certificado emitido por la Consejería de Economía y Hacienda donde se indica que se encuentra al corriente con la Ciudad Autónoma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La base segunda del Decreto del Consejo de Gobierno por el que se regula el otorgamiento de las subvenciones al alquiler establece que en cada cuatrimestre natural se podrán estimar solicitudes de ayuda hasta el límite cuatrimestral del 95 por 100 de la cantidad que resulte de dividir la dotación presupuestaria anual por tres. El 5 por 100 restante se podrá reconocer en casos de extrema urgencia, debido a desalojos de viviendas en ruina, para resolver los recursos presentados contra la resolución de concesión o por otras circunstancias extraordinarias cuyo acaecimiento justifique su reconocimiento.

SEGUNDO.- El artículo 1.3, apartado h) de la Base Sexta de la Convocatoria establece, entre otros requisitos, que los solicitantes y convivientes deben: "Estar al corriente de las obligaciones fiscales frente al Estado y la Ciudad de Melilla".

TERCERO.- Presentada la documentación para la revisión del expediente, se comprueba que no se mantienen las circunstancias que motivaron la denegación de la solicitud, ya que de las mismas alegaciones se desprende que los solicitantes se encuentran al corriente de sus obligaciones frente a la Ciudad.

Y en virtud de cuanto antecede:

Esta PRESIDENCIA resuelve, de conformidad con el informe de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, ESTIMAR el recurso interpuesto en base a los hechos y fundamentos expresados, y en las siguientes condiciones:

Baremo	Reg.	Solicitante	DNI/NIE	Vvda. subvencionada	Subv. mensual	Subv. cuatrimestral	Renta
209,65	3719	NADIA EL KAYCHOUHI AKOUDAD	01662157Q	CARLOS V Nº 22, 1º C	294,62 €	1.178,48 €	338,53 €

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos consiguientes, advirtiéndose que contra este Decreto, que agota la vía administrativa, puede interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado n.º 1 de Melilla de este mismo orden jurisdiccional en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 8.2, 46.1 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, bajo su responsabilidad, estime conveniente."

Lo que se comunica a los efectos de que se proceda a su inserción en el próximo Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla a 21 de mayo de 2012.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.